



**JUZGADO SEGUNDO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO
EN EXTINCIÓN DE DOMINIO DE PEREIRA**

EDICTO EMPLAZATORIO

Artículo 140 Código de Extinción de Dominio, modificado por el Art. 11 de la Ley 2195 de 2022

El suscrito Secretario ad hoc del juzgado **CITA Y EMPLAZA** a:

A los TERCEROS INDETERMINADOS para que comparezcan a este Juzgado ubicado en el Palacio de Justicia de Pereira -calle 41 entre carreras 7 y 8, torre A, piso menos uno- o para que se comuniquen al correo electrónico jo2pctoespextdper@cendoj.ramajudicial.gov.co con el fin de hacer valer sus derechos dentro del proceso de Extinción de Dominio con radicado No. 66001-31-20-002-2025-00017-00 (E.D. 11001-60-99-068-2023-00393) siendo afectados los señores Pablo Andrés Gómez Álvarez y Marcela Estrada Guevara, así como al acreedor hipotecario Banco Bilbao Vizcaya Argentaria Colombia S.A. BBVA.

Se les informa que mediante auto del once (11) de marzo de dos mil veintiséis (2026) se ordenó el EMPLAZAMIENTO dispuesto en el artículo 140 del Código de Extinción de Dominio, modificado por el artículo 11 de la Ley 2195 de 2022. En el mencionado proceso figura afectado el siguiente bien:

- Inmueble identificado con Folio de matrícula inmobiliaria 100-200982, referencia catastral 0101000000010211000000000 - 0101000000010212000000000, ubicado en la Calle 43 No. 1-348, Casa No. 114 del Conjunto Cerrado Terranova I Etapa, Vereda La Florida, municipio de Villamaría, Caldas. Inscrito en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Manizales. La FGN pretende el 23.10% que corresponde al 46.19% del 50% que pertenece al señor Pablo Gómez, de conformidad con el avalúo comercial del inmueble. Propietarios Marcela Estrada Guevara, C.C. 30.400.651 y Pablo Andrés Gómez Álvarez, C.C. 75.076.448. Hipoteca abierta sin límite de cuantía a favor del Banco Bilbao Vizcaya Argentaria Colombia S.A. BBVA Colombia. Tiene afectación a vivienda familiar a favor de los mismos propietarios.

Si los emplazados no se presentan dentro de los tres (3) días siguientes al vencimiento del término de fijación del presente edicto, el proceso continuará con la intervención del Ministerio Público, el cual velará por el cumplimiento del debido proceso.

CONSTANCIA DE FIJACIÓN: Para los efectos del artículo 140 de la Ley 1708 de 2014, modificado por el artículo 11 de la ley 2195 de 2022, el presente EDICTO se fija por el término de cinco (5) días hábiles en la pestaña “Edictos” del micrositio del Juzgado en la página web de la Rama Judicial. Además, se expide copia para su publicación en la página web de la Fiscalía General de la Nación, en la página web de la Rama Judicial (sección novedades) y para su transmisión en una radiodifusora o cualquier otro medio de amplia circulación.

EL PRESENTE EDICTO SE ELABORA HOY 18 DE MARZO DE 2026 Y SE FIJARÁ EN LA CARTELERA DEL JUZGADO (pestaña “Edictos” del micrositio del Juzgado en la página web de la Rama Judicial) A PARTIR DEL PRÓXIMO 19 DE MARZO DE 2026 DESDE LAS 7:00 A.M. Y PERMANECERÁ FIJADO POR CINCO (5) DÍAS HÁBILES HASTA EL 26 DE MARZO DE 2026 A LAS 4:00 P.M.


JUAN CARLOS GIL RESTREPO
Secretario ad Hoc